

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 127

El Alcalde de Bujarrabal me participa que el día 25 de Noviembre de 1942, desapareció de la dula una caballería de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1942. 2981

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

= Señas del semoviente =

Clase mular, de pelo castaño oscuro, estatura alta sobre la marca, edad 20 años, con un lunar grande blanco en la cruz de los hombros, herrada de las cuatro extremidades, con herraduras de gancho y la cabeza canosa.

(Derechos de inserción, 21.25 ptas.)

### CIRCULAR NÚM. 128

#### Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Bocigano, Arbeteta, Ocentejo y Valtablado del Río para que desde el día 15 del mes de Diciembre al 15 del de Febrero próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1942. 2982

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 578

*Reservas de productor para Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, dispone lo siguiente:

«Por esta Comisaría General se ha resuelto que los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como las personas que con ellos convivan, sean considerados como productores, a efectos de la correspondiente reserva, de los artículos intervenidos que se produzcan en el término municipal donde aquéllos ejerzan sus funciones, quedando excluidos de dicho beneficio los funcionarios citados que desempeñen sus cargos en las capitales de provincia o en localidades donde existan Delegaciones Locales especiales de Abastecimientos y Transportes.

Para regular el trámite a seguir en el reconocimiento y efectividad de los derechos de reserva que puedan corresponder a las personas citadas anteriormente, he tenido por conveniente disponer:

1.º La reserva de un artículo, y, por tanto, la consideración de productores, en el término municipal en que ejerzan sus funciones, respecto de dicho artículo, solo podrá reconocerse cuando el Municipio entre en la categoría de *Municipio productor en su amplio sentido*, es decir, cuando la cantidad producida del artículo, sobre que ha de ejercitarse el derecho de reserva, exceda de las necesidades del Municipio, y por virtud de ello, se exporte, a otro u otros, por intermedio de los Organismos dependientes de esta Comisaría General a cuyo cargo corresponde su intervención.

La determinación de Municipio productor en su amplio sentido corresponde hacerla a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo en cuanto se refiere al trigo, arroz y legumbres secas, y a las Comisarías de Recursos para las patatas y el aceite.

2.º Clasificado un Municipio como productor en su amplio sentido, los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local que ejerzan sus funciones en el Municipio, y que deseen hacer para sí y para sus familiares uso del derecho de

reserva que se les reconoce, lo solicitarán de la Jefatura Provincial del Trigo o de la Comisaría de Recursos, según corresponda, debiendo acompañar a dicha solicitud certificación, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento, en la que conste su condición y el número de familiares que tengan. Al determinar los familiares se tendrá presente que, para beneficiarse de la reserva, sólo se estimarán como tales la esposa e hijos del titular beneficiario y los padres, de él o de su esposa, que convivan con el beneficiario.

Si la reserva se concede, se procederá a retirar de las cartillas de racionamiento de los beneficiarios los correspondientes cupones, y a anotar en la cartilla la diligencia de que está abastecida del artículo reservado, hasta la fecha que corresponda, (salvo lo que en el futuro pudiera ordenarse modificándolo), en la forma establecida por Circulares números 320 para el trigo y legumbres secas, 223 para las patatas y 273 para el aceite, incluyéndose los datos relativos a dichos reservistas en los resúmenes que, por virtud de las expresadas Circulares han de formarse.

3.º En tanto no se disponga lo contrario, la cuantía de la reserva, será la siguiente:

TRIGO, 100 kilogramos por persona y año de los comprendidos en el derecho de reserva.

LEGUMBRES SECAS, 36 kilogramos por persona y año en total, entre legumbres finas y bastas, sin que pueda exceder de 24 kilogramos la reserva de legumbres finas.

PATATAS, 75 kilogramos por persona y año.

ACEITE, 15 kilogramos por persona y año.

4.º Reconocido el derecho de la reserva, en la cuantía que en el artículo anterior se determina, las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, o las Comisarias de Recursos, en su caso, designarán a los beneficiarios el lugar en que pueden hacer efectiva la reserva que, salvo casos excepcionales que pudieran presentarse, se cuidará sea el mismo Municipio en que los interesados ejercen sus funciones.

5.º Designado el lugar para hacer efectiva la reserva, el interesado la recogerá, previo pago de su importe, y los Organismos que se la entreguen la contabilizarán a ulteriores efectos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

### Circular núm. 579

De acuerdo con la propuesta aprobada por esta Junta Provincial de Precios en la sesión celebrada el día 21 del actual, los precios de pan que han de regir en esta provincia a partir del día 1 de Diciembre próximo, serán los siguientes:

#### Primera categoría.

Piezas de 150 gramos..... 0'35 ptas.

#### Segunda categoría.

Piezas de 200 gramos..... 0'35 ptas.

#### Tercera categoría.

Piezas de 250 gramos..... 0'35 ptas.

» 500 » ..... 0'60 »

» 750 » ..... 0'90 »

» 1000 » ..... 1'20 »

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Juzgados municipales

### PERALVECHE

Don Benito Gil Rodrigo, Juez municipal de esta villa de Peralveche (Guadalajara).

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Antonio Saiz Recuenco y Aurora Chafé Blanco, de 29 y 25 años de edad, naturales de Cuenca y Villalva de la Sierra (Cuenca), respectivamente, casados, y domiciliados últimamente en Cuenca, Corralejo, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Diciembre próximo, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por hurto de una res lanar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Peralveche a 25 de Noviembre de 1942. El Juez municipal, Benito Gil.—El Secretario habilitado, Juan Julián Peiró. 2933

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### PREMIOS A LA NATALIDAD

#### Anuncio de concurso

En uso de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de abril de 1941, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, convoca concurso para la concesión de los siguientes Premios a la Natalidad:

a) Uno Nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

b) Uno Nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de enero de 1943.

c) Uno de 1.000 pesetas para el matrimonio español, con residencia habitual en esta provincia, que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

d) Uno de 1.000 pesetas, al matrimonio español, con residencia habitual en esta provincia, que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de enero de 1943.

Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional, que se facilitará gratuitamente por sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Sindicales.

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en las oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la calle de F. Palanca (domicilio provisional), número 2, hasta el día 30 de enero próximo y hora de las trece.

La concesión de los Premios se verificará por la Dirección general de Previsión y se hará pública durante el mes de febrero próximo.

La entrega de los Premios provinciales se verificará el día 19 de marzo del mismo año, en la capital de esta provincia y lugar que se designará y hará público oportunamente.

La entrega de los Premios nacionales se verificará en igual fecha, en la capital de la Nación, fijándose también oportunamente el lugar y hora designados para ello.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1942.—El Delegado provincial. 2988